



Convenio número
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-APARURAL-2020-132

Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA para el Ejercicio Fiscal 2020, en específico del Apartado Rural (APARURAL), que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado a través del Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato** representada en este acto por su titular la **Ing. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte el **Municipio de San Luis de la Paz, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Luis Gerardo Sánchez Sánchez** y **Jairo Armando Álvarez Vaca** en su carácter de **Presidente** y **Secretario del Ayuntamiento** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**"; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 veintiocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio Marco de Coordinación con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua en la Entidad.
2. El 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte, el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de "**La Comisión**", suscribieron el Anexo de Ejecución número PROAGUA NÚM. APARURAL - 01/2020 y Anexo Técnico APARURAL NÚM. 01/2020 del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Apartado Rural (APARURAL).
3. El Programa PROAGUA en su Apartado Rural (APARURAL) Tiene como propósito apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.
4. La mezcla de recursos para la realización de las obra objeto del presente convenio, ha sido establecida con aportaciones **federal, estatal y municipal**, conforme a lo señalado en el Anexo de Ejecución y Técnico descrito en el inciso anterior, mismo que se especifica en el clausulado del presente instrumento.

DECLARACIONES

1.- Declara el representante de "**La Comisión**" que:



Convenio número
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-APARURAL-2020-132

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, de conformidad con el artículo Noveno transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- Para la ejecución de obras contempladas en este convenio en cuanto a los recursos federales se emplearán recursos aprobados del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo de Ejecución suscrito el 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte.

Cuarta.- Para la ejecución de las obras, en cuanto al recurso estatal se aplicará recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020 del Programa Q0044, Q0053 y Q0416, partida presupuestal 6140, 3390, con número de identificación 8169.

Quinta.- Por oficio número DG/DGP/DP/OFICIO No. 707/20 del 10 diez de agosto del 2020 dos mil veinte, se comunicó a "El Municipio", que ha sido considerado dentro del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (APARURAL), para la ejecución de las obras y acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio.

Sexta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, y demás normatividad federal aplicable.



Comisión
Estatal
del Agua de
Guanajuato

Convenio número
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-APARURAL-2020-132

Séptima.- Cuenta con los elementos humanos y recursos administrativos y materiales para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio.

Octava.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las obras y acciones que ampara el presente instrumento.

Novena.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, de la ciudad de Guanajuato**, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de **"El Municipio"** que:

Primera.- Es una Entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción III inciso a, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9, 12, 33 fracción XXIX, 287, 288, 289 fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2, 76 fracción I, inciso k) y fracción III, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda.- El Presidente Municipal comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento, comparece a la firma del presente documento, conforme a las facultades que les confiere el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Tercera.- Ha solicitado a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de **"La Comisión"**, ser considerado en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) en específico el Apartado Rural (APARURAL), para la ejecución de la obra materia del presente convenio.

Cuarta.- Para la ejecución de las obras y acciones contempladas en este convenio, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y



Convenio número
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-APARURAL-2020-132

que además cuenta con la aprobación de su Ayuntamiento para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas y conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve; los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la CONAGUA, así como el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, las Normas existentes en materia de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua, así como el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) de fecha marzo del 2020 dos mil veinte, y demás normatividad federal aplicable.

Sexta.- Ha solicitado a "La Comisión" sea ésta quien ejecute, contrate y supervise las obras y acciones materia de este convenio.

Séptima.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el Capítulo de antecedentes y a su correspondiente Anexo de Ejecución.

Octava.- Tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Morelos 349, colonia La Virgencita en la ciudad de San Luis de la Paz, Gto., C.P. 37900, teléfono (468) 6883055, 6883405.

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Municipio" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "La Comisión" y "El Municipio", convienen en conjuntar acciones y aportar recursos económicos de origen federal, estatal y municipal para llevar a cabo acciones de desarrollo a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, a fin de dotarlas de servicios y mejorar los existentes para abatir su rezago. Para ello se realizarán acciones de desarrollo institucional, atención social y participación comunitaria e infraestructura consistente en:

- PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LOS DOLORES, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la asignación como reserva presupuestal para las obras y acciones referidas en la cláusula anterior en lo relacionado a obra, supervisión técnica y gestión social asciende a la cantidad de **\$4,988,791.20 (Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 20/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su integración y aportación, estará conformado de la manera siguiente:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
8169	LOS DOLORES	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LOS DOLORES, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.	\$ 4,836,822.56	\$ 1,644,000.00	\$ 1,759,822.56	\$ 1,433,000.00	CEAG
		GESTIÓN SOCIAL	\$ 115,823.12	\$ 33,170.62	\$ 66,122.00	\$ 16,530.50	CEAG
		SUPERVISIÓN TÉCNICA	\$ 36,145.52	\$ 11,508.00	\$ 24,637.52	\$ 0.00	CEAG
			\$ 4,988,791.20	\$ 1,688,678.62	\$ 1,850,582.08	\$ 1,449,530.50	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- "La Comisión" y "El Municipio" convienen en que una vez que las obras o acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, hayan sido contratadas, "La Comisión" procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de "El Municipio" a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.- Ministraciones.- Las partes convienen que "La Comisión", será la encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio así como lo referente a la supervisión técnica y gestión social.

Para tal efecto "El Municipio", se compromete a depositar en una sola exhibición y a favor de "La Comisión" la totalidad de los recursos que le corresponde aportar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la cuenta bancaria número 18-00015114-8 clabe 014-225-18000151148-3, número de plaza 2251, número de sucursal 2251, Guanajuato, Banco Santander S.A., nombre de la cuenta Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, Recursos Municipales 2020, enviando copia del depósito a la Dirección General de Administración de "La Comisión".

Quinta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones, estará a cargo de "La Comisión", misma que efectuará por sí o



Comisión
Estatad
del Agua de
Guanajuato

Convenio número
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-APARURAL-2020-132

por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración quinta de "La Comisión", considerándose los trabajos de atención social.

Sexta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- "La Comisión" acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de la obra y acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales federales, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones.

Séptima.- Gastos de Supervisión Técnica.- Las partes acuerdan que el importe contemplado para Gastos de Supervisión Técnica vinculados a la realización de las acciones objeto del presente convenio tendrá un techo presupuestal que no podrá ser superior al 1.8% calculado sobre el importe de la contraparte concurrente del Estado y del Municipio.

Octava.- Importe de Gastos de Supervisión Técnica.- Las partes acuerdan y "La Comisión" se compromete a que dicho importe sea integrado en su totalidad con recurso Estatal en función del importe resultante de la contratación; así mismo, dicho importe será aplicado por "La Comisión" en su calidad de Entidad Ejecutora.

Novena.- Atención Social.- "La Comisión" manifiesta que las acciones de atención social tienen la finalidad promover la constitución de figuras organizativas comunitarias, que serán responsables coordinadamente con "El Municipio" de la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento para que sean sostenibles.

Las acciones a implementar tendrán por objeto, interactuar con la comunidad para asesorarlas en los procesos de organización y capacitación para la administración, la operación y el mantenimiento de los sistemas, y la prestación satisfactoria de los servicios. Las partes convienen en unir esfuerzos para que los trabajos de atención social sean brindados de manera efectiva a la comunidad beneficiada con las obras materia del presente convenio, obligándose "El Municipio" a otorgar todas las facilidades a "La Comisión" para que se cumpla con lo establecido en la presente cláusula.

Décima.- Expediente de Atención Social.- Corresponde a "La Comisión" elaborar y entregar a "El Municipio" el expediente de atención social a la conclusión y entrega de las obras de acuerdo a los términos de referencia para la atención social y participación comunitaria.

Asimismo manifiesta "El Municipio" que conoce las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, así como su Manual de Operación y cuenta con un área de atención social que se hará cargo del seguimiento y conservación de los trabajos de atención social.



Comisión
Estatad
del Agua de
Guanajuato

Convenio número
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-APARURAL-2020-132

Décima Primera.- Ministración de Atención Social.- Las partes convienen y **"El Municipio"** se obliga a depositar a **"La Comisión"** los recursos descritos en la cláusula segunda anterior que corresponde a Atención Social en una sola exhibición a la firma del presente convenio.

Décima.- Expedientes Técnicos.- **"La Comisión"** se compromete a apoyar en la integración de los expedientes técnicos de las obras y acciones antes descritas, previa solicitud de **"El Municipio"**.

Décima Segunda.- Terrenos y Permisos.- **"El Municipio"** será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las obras o acciones descritas en el presente convenio, así como a tramitar y obtener los permisos de construcción, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Décima Tercera.- Recursos Adicionales.- Recursos Adicionales.- En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, **"La Comisión"** notificará a **"El Municipio"** las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, para que éste a su vez gestione los recursos adicionales necesarios, a fin de que **"La Comisión"** esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados o se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar; las partes se obligan a concurrir en partes iguales de acuerdo a la estructura financiera pactada.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

Décima Cuarta.- Alcances.- **"La Comisión"** se obliga a concluir en su totalidad, las obras y acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales federales y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **"La Comisión"**.

En el caso de que las obras o acciones sean superiores al importe del contrato que se haya celebrado, **"La Comisión"** deberá comunicar a **"El Municipio"** sobre dicho incremento, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito por las partes.

Décima Quinta.- Estimaciones.- **"La Comisión"** conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por **"La Comisión"** antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima Sexta.- Informes.- **"La Comisión"** se obliga a informar a **"El Municipio"** de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las obras o acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Dirección General de



Comisión
Estatal
del Agua de
Guanajuato

Convenio número
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-APARURAL-2020-132

Administración. Así mismo a informar del avance físico por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, "La Comisión" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima Séptima.- Incumplimiento.- "El Municipio" otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden, "La Comisión" solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las obras así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios o de los recursos de transferencias a los Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato 2020, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

Décima Octava.- Reasignaciones.- "El Municipio" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras.

Décima Novena.- Retenciones.- "La Comisión", se obliga a que en las obras ejecutadas por terceros, se pactarán en el contrato respectivo, la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de inspección, vigilancia y control de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Vigésima.- Auditorías.- "La Comisión" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a "El Municipio" dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Vigésima Primera.- Verificación de Obras.- "La Comisión" autoriza a "El Municipio" o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las obras quien podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Vigésima Segunda.- Finiquito.- "La Comisión" y "El Municipio" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

Vigésima Tercera.- Entrega Recepción.- "La Comisión", al concluir las obras, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con "El Municipio" y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participando éste último como testigo a dicho acto.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, el Municipio deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.



Convenio número
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-APARURAL-2020-132

Vigésima Cuarta.- Mantenimiento.- "El Municipio" recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

Vigésima Quinta.- Difusión.- "La Comisión" y "El Municipio" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima Sexta.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de "El Municipio" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima Séptima.- Leyenda.- "La Comisión" y "El Municipio" convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Vigésima Octava.- Terminación.- "La Comisión" y "El Municipio" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima Novena.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Trigésima.- Responsabilidad.- Cualquiera de las partes será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Trigésima Primera.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo



Convenio número
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-APARURAL-2020-132

entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Trigésima Segunda.- Vigencia.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 10 diez de agosto del 2020 dos mil veinte.

Por "La Comisión"

Ing. Angélica Casillas Martínez
Directora General

Por "El Municipio"

C. Luis Gerardo Sánchez Sánchez
Presidente Municipal



Ing. Armando Álvarez Vaca
Secretario del Ayuntamiento

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



2020 Año de
León Vicario,
Benemérito Maestro
de la Patria



Oficio DG/DAF/DCFOP/460-2020.
Guanajuato, Gto., a 05 de octubre de 2020.
Asunto: Adeudo de obra pública recursos PROAGUA.

ARQ. FEDERICO LÓPEZ MERINO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO JAPASP
SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
PRESENTE

Por medio del presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo; así mismo, hago referencia a la auditoría de recursos **PROAGUA 2020** que actualmente practica la Secretaría de la Función Pública a esta entidad.

Al respecto y dado que las acciones convenidas entre el Organismo Operador y esta Comisión involucran recursos federales, me permito indicarle que dichas acciones se encuentran en la etapa de ejecución y algunas, incluso, ya se encuentran con acta de cierre de la obra: por ello, es importante que el Organismo que Usted dignamente representa realice sus aportaciones a la brevedad.

En razón de lo anterior, le comento que el monto de la aportación que se debe realizar por parte del Organismo, de acuerdo a las obras antes comentadas, asciende a **\$ 2,182,929.91 (Dos millones ciento ochenta y dos mil novecientos veintinueve pesos 91/100 M.N.)**, por lo cual anexo al presente el detalle de cada una de las mismas.

A tenor de lo expuesto, me permito manifestarle que esperamos el pago correspondiente a más tardar el **viernes 16 de octubre de 2020**.

Seguro de la importancia que tiene para su municipio el continuar coadyuvando con obras a favor de la ciudadanía, le reitero que en la Comisión Estatal del Agua estamos para atender cualquier aclaración al respecto, poniéndonos a sus órdenes en el **teléfono 473 735 1800, extensiones 1843, 1851 y 1813, así como en el correo: aguerramu@guanajuato.gob.mx** con atención del C.P. Arturo Israel Guerra Muñoz.

Agradeciendo las atenciones al presente y seguro de contar con su pronto e invaluable apoyo, le reitero de mis consideraciones la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN CAUDILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. c. p. Ing. Angélica Casillas Martínez.- Directora General CEAG.- Presente. Para su conocimiento.
Ing. José Abraham Soto Ávila.- Director General de Planeación CEAG.- Presente. Mismo Fin.
Ing. Javier René Pérez Zárate.- Director General de Desarrollo Hidráulico CEAG.- Presente. Mismo Fin.
Lic. Alfredo Mireles Vázquez.- Director Jurídico CEAG.- Presente. Mismo Fin.
Tesorería del Organismo Operador - Para conocimiento por la vía del correo electrónico.

JCR/JRC/JR/Grigm*

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas



Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

GUANAJUATO 2020

EXPO AGUA Virtual

2020 Año de
Leónido Vicario
Benedicta Mirón
de la Robla



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ADEJOS DE OTRA DEL ORGANISMO OPERADOR DE SAN LUIS DE LA PAZ

EJERCICIO	ESTATUS OTRA	CONTENIDO	CONTRATO	OTRA	IMPORTE	DATOS BANCARIOS
2019	CONVENIO	CEAG-O-O SAN LUIS DE LA PAZ-APRODI-2019-113		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 100 MICROMEDIDORES CLASE METROLOGIA "B" INCLUYE COMPLEMENTACIÓN DEL CUADRO DE MEDICIÓN (SEGUNDA ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ	\$ 842 959 90	CUENTA BANCARIA #0001514# CLASE 014-225-1000151145-3# NÚMERO DE PLAZA 225# NÚMERO DE CUENTA 225# GUANAJUATO BANCO SANTANDER S A NOMBRE DE LA CUENTA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO
2020	CONTRATO	CEAG-O-O SAN LUIS DE LA PAZ APARURAL-2020-132	CEAG LP-08 APARURAL-00044-2020-451	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LOS DOLORES	\$ 1 330 974 01	
TOTAL EJERCICIO 2020					\$ 2 173 933 91	